



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/MSGC/24

Buenos Aires, 16 de agosto de 2024

VISTO: La Ley Nacional N° 27.447, las Leyes Nros. 3.294, 4.977 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y 6.684, el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 1-MSGC/2014, el Expediente Electrónico N° 27059623-GCABA-EAIT/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.447, sobre Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento;

Que, la citada norma, establece como requisito para la obtención de órganos y/o tejidos de donante fallecido, que la ablación puede realizarse sobre toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos;

Que, en el caso del fallecimiento de menores de 18 años, la autorización para la obtención de los órganos y tejidos debe ser efectuada por ambos progenitores o por aquél que se encuentre presente, o el representante legal del menor;

Que por su parte, la Ley N° 4.977 (texto consolidado por Ley N° 6.588) estatuye los principios generales de la política mortuoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo como autoridad de aplicación a la Dirección General de Cementerios o la que en un futuro la reemplace;

Que el artículo 6 de la mencionada Ley, dispone que el poder de policía en materia mortuoria es ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del régimen;

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades conferidas, contemplándose entre ellos, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano bajo la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, a través del Decreto supra mencionado, se dispuso entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Cementerios las de "Dirigir los servicios de las Necrópolis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y las de "Coordinar la administración de los Cementerios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

de Chacarita, Recoleta, Flores y el Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, asimismo, la Ley N° 6.684 prevé que el Ministerio de Salud tiene entre sus misiones y funciones la de regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 3.294 tiene por objeto la investigación, promoción, regulación y fiscalización de la actividad de procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos entre seres humanos vivos y fallecidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha norma creó al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del Ministerio de Salud, como ente autárquico y autoridad de contralor jurisdiccional, en forma exclusiva y excluyente en los términos establecidos de la Ley Nacional de Trasplante N° 27.447;

Que, en el marco de sus competencias, el Instituto de Trasplante evaluó la situación de donantes de tejidos en los principales hospitales públicos de la Ciudad de Buenos Aires observando que menos del 1% de los fallecidos fueron donantes de tejidos, aumentando notablemente la lista de espera en nuestra jurisdicción;

Que, dicha situación requiere de medidas de ejecución a corto plazo para aumentar el número de donación de tejidos, provenientes de donantes en parada cardíaca principalmente a través de la red de hospitales públicos de la Ciudad, y siendo la detección del potencial donante el primer eslabón del "proceso de donación";

Que, la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-MSGC/14, aprobó entre otras cuestiones el "Formulario Único de Seguimiento del Cuerpo" (FUSC), que integra al "Certificado Médico para la Cremación";

Que, el ingreso en el FUSC de la "notificación obligatoria del paciente fallecido" a la guardia de procuración del Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aumentaría notablemente la detección del potencial donante para implante;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia las áreas correspondientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y el Ministerio de Salud;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo conjunto por el cual se modifica parcialmente y se reemplaza el Anexo (IF-2014-06705203-GCABA-DGLTSSASS) de la Resolución Conjunta N° 1-MSGC/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVEN:

Artículo 1°.- Sustituir el "Formulario Único de Seguimiento del Cuerpo" (FUSC), que integra al "Certificado Médico para la Cremación" aprobado por el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 1-MSGC/14, por el Anexo identificado como IF-2024-27139406-GCABA-EAIT, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Cementerios del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. **Baistrocchi -**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

González Bernaldo de Quirós